



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **865**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Coprocenva
Demandado (s) : María Cecilia Melo Mayor
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00116-00**

La Unión Valle, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 y 422 CGP, se procederá de conformidad con el art. 430 *ibídem*:

Resuelve:

Primero: Librar mandamiento de pago contra la señora María Cecilia Melo Mayor C.C. No. 66.870.217 y a favor del Coprocenva Cooperativa de Ahorro y Crédito NIT. No. 891900492-5, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 00003 0001 00220747000

1. La suma de **\$215.101**, por concepto de saldo de la cuota a capital que consta en el pagaré objeto de recaudo, de la cuota del 31 de julio de 2019.

1.1. Por la suma de **\$144.766**, correspondiente a los intereses de plazo de la cuota del 31 de julio de 2019.

1.2. Por los intereses de mora sobre el capital referido en el numeral 1, liquidados a partir del día 1 de agosto de 2019, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, de conformidad con la tasa máxima legal permitida.

2. La suma de **\$217.738**, por concepto de la cuota a capital que consta en el pagaré objeto de recaudo, de la cuota del 31 de agosto de 2019.

2.1. Por la suma de **\$201.708**, correspondiente a los intereses de plazo de la cuota del 31 de agosto de 2019.

2.2. Por los intereses de mora sobre el capital referido en el numeral 2, liquidados a partir del día 1 de septiembre de 2019, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, de conformidad con la tasa máxima legal permitida.

3. La suma de **\$220.407**, por concepto de la cuota a capital que consta en el pagaré objeto de recaudo, de la cuota del 30 de septiembre de 2019.

3.1. Por la suma de **\$199.117**, correspondiente a los intereses de plazo de la cuota del 30 de septiembre de 2019.

3.2. Por los intereses de mora sobre el capital referido en el numeral 3, liquidados a partir del día 1 de octubre de 2019, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, de conformidad con la tasa máxima legal permitida.

4. La suma de **\$223.109**, por concepto de la cuota a capital que consta en el pagaré objeto de recaudo, de la cuota del 31 de octubre de 2019.

4.1. Por la suma de **\$196.494**, correspondiente a los intereses de plazo de la cuota del 31 de octubre de 2019.

4.2. Por los intereses de mora sobre el capital referido en el numeral 4, liquidados a partir del día 1 de noviembre de 2019, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, de conformidad con la tasa máxima legal permitida.

5. La suma de **\$225.844**, por concepto de la cuota a capital que consta en el pagaré objeto de recaudo, de la cuota del 30 de noviembre de 2019.

5.1. Por la suma de **\$193.839**, correspondiente a los intereses de plazo de la cuota del 30 de noviembre de 2019.

5.2. Por los intereses de mora sobre el capital referido en el numeral 5, liquidados a partir del día 1 de diciembre de 2019, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, de conformidad con la tasa máxima legal permitida.

6. La suma de **\$228.613**, por concepto de la cuota a capital que consta en el pagaré objeto de recaudo, de la cuota del 31 de diciembre de 2019.

6.1. Por la suma de **\$191.151**, correspondiente a los intereses de plazo de la cuota del 31 de diciembre de 2019.

6.2. Por los intereses de mora sobre el capital referido en el numeral 6, liquidados a partir del día 1 de enero de 2020, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, de conformidad con la tasa máxima legal permitida.

7. La suma de **\$231.415**, por concepto de la cuota a capital que consta en el pagaré objeto de recaudo, de la cuota del 31 de enero de 2020.

7.1. Por la suma de **\$188.431**, correspondiente a los intereses de plazo de la cuota del 31 de enero de 2020.

7.2. Por los intereses de mora sobre el capital referido en el numeral 7, liquidados a partir del día 1 de febrero de 2020, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, de conformidad con la tasa máxima legal permitida.

8. La suma de **\$234.253**, por concepto de la cuota a capital que consta en el pagaré objeto de recaudo, de la cuota del 29 de febrero de 2020.

8.1. Por la suma de **\$185.677**, correspondiente a los intereses de plazo de la cuota del 29 de febrero de 2020.

8.2. Por los intereses de mora sobre el capital referido en el numeral 8, liquidados a partir del día 1 de marzo de 2020, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, de conformidad con la tasa máxima legal permitida.

9. La suma de **\$237.125**, por concepto de la cuota a capital que consta en el pagaré objeto de recaudo, de la cuota del 31 de marzo de 2020.

9.1. Por la suma de **\$182.889**, correspondiente a los intereses de plazo de la cuota del 31 de marzo de 2020.

9.2. Por los intereses de mora sobre el capital referido en el numeral 9, liquidados a partir del día 1 de abril de 2020, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, de conformidad con la tasa máxima legal permitida.

10. La suma de **\$240.031**, por concepto de la cuota a capital que consta en el pagaré objeto de recaudo, de la cuota del 30 de abril de 2020.

10.1. Por la suma de **\$180.068**, correspondiente a los intereses de plazo de la cuota del 30 de abril de 2020.

10.2. Por los intereses de mora sobre el capital referido en el numeral 10, liquidados a partir del día 1 de mayo de 2020, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, de conformidad con la tasa máxima legal permitida.

11. La suma de **\$242.974**, por concepto de la cuota a capital que consta en el pagaré objeto de recaudo, de la cuota del 31 de mayo de 2020.

11.1. Por la suma de **\$177.211**, correspondiente a los intereses de plazo de la cuota del 31 de mayo de 2020.

11.2. Por los intereses de mora sobre el capital referido en el numeral 11, liquidados a partir del día 1 de junio de 2020, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, de conformidad con la tasa máxima legal permitida.

12. La suma de **\$245.952**, por concepto de la cuota a capital que consta en el pagaré objeto de recaudo, de la cuota del 30 de junio de 2020.

12.1. Por la suma de **\$174.320**, correspondiente a los intereses de plazo de la cuota del 30 de junio de 2020.

12.2. Por los intereses de mora sobre el capital referido en el numeral 12, liquidados a partir del día 1 de julio de 2020, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, de conformidad con la tasa máxima legal permitida.

13. La suma de **\$248.968**, por concepto de la cuota a capital que consta en el pagaré objeto de recaudo, de la cuota del 31 de julio de 2020.

13.1. Por la suma de **\$171.393**, correspondiente a los intereses de plazo de la cuota del 31 de julio de 2020.

13.2. Por los intereses de mora sobre el capital referido en el numeral 13, liquidados a partir del día 1 de agosto de 2020, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, de conformidad con la tasa máxima legal permitida.

14. La suma de **\$252.020**, por concepto de la cuota a capital que consta en el pagaré objeto de recaudo, de la cuota del 31 de agosto de 2020.

14.1. Por la suma de **\$168.430**, correspondiente a los intereses de plazo de la cuota del 31 de agosto de 2020.

14.2. Por los intereses de mora sobre el capital referido en el numeral 14, liquidados a partir del día 1 de septiembre de 2020, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, de conformidad con la tasa máxima legal permitida.

15. La suma de **\$255.110**, por concepto de la cuota a capital que consta en el pagaré objeto de recaudo, de la cuota del 30 de septiembre de 2020.

15.1. Por la suma de **\$165.431**, correspondiente a los intereses de plazo de la cuota del 30 de septiembre de 2020.

15.2. Por los intereses de mora sobre el capital referido en el numeral 15, liquidados a partir del día 1 de octubre de 2020, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, de conformidad con la tasa máxima legal permitida.

16. La suma de **\$258.237**, por concepto de la cuota a capital que consta en el pagaré objeto de recaudo, de la cuota del 31 de octubre de 2020.

16.1. Por la suma de **\$162.395**, correspondiente a los intereses de plazo de la cuota del 31 de octubre de 2020.

16.2. Por los intereses de mora sobre el capital referido en el numeral 16, liquidados a partir del día 1 de noviembre de 2020, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, de conformidad con la tasa máxima legal permitida.

17. La suma de **\$261.403**, por concepto de la cuota a capital que consta en el pagaré objeto de recaudo, de la cuota del 30 de noviembre de 2020.

17.1. Por la suma de **\$159.322**, correspondiente a los intereses de plazo de la cuota del 30 de noviembre de 2020.

17.2. Por los intereses de mora sobre el capital referido en el numeral 17, liquidados a partir del día 1 de diciembre de 2020, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, de conformidad con la tasa máxima legal permitida.

18. La suma de **\$264.607**, por concepto de la cuota a capital que consta en el pagaré objeto de recaudo, de la cuota del 31 de diciembre de 2020.

18.1. Por la suma de **\$156.212**, correspondiente a los intereses de plazo de la cuota del 31 de diciembre de 2020.

18.2. Por los intereses de mora sobre el capital referido en el numeral 18, liquidados a partir del día 1 de enero de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, de conformidad con la tasa máxima legal permitida.

19. La suma de **\$267.851**, por concepto de la cuota a capital que consta en el pagaré objeto de recaudo, de la cuota del 31 de enero de 2021.

19.1. Por la suma de **\$153.063**, correspondiente a los intereses de plazo de la cuota del 31 de enero de 2021.

19.2. Por los intereses de mora sobre el capital referido en el numeral 19, liquidados a partir del día 1 de febrero de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, de conformidad con la tasa máxima legal permitida.

20. La suma de **\$271.135**, por concepto de la cuota a capital que consta en el pagaré objeto de recaudo, de la cuota del 28 de febrero de 2021.

20.1. Por la suma de **\$149.875**, correspondiente a los intereses de plazo de la cuota del 28 de febrero de 2021.

20.2. Por los intereses de mora sobre el capital referido en el numeral 20, liquidados a partir del día 1 de marzo de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, de conformidad con la tasa máxima legal permitida.

21. La suma de **\$274.459**, por concepto de la cuota a capital que consta en el pagaré objeto de recaudo, de la cuota del 31 de marzo de 2021.

21.1. Por la suma de **\$146.649**, correspondiente a los intereses de plazo de la cuota del 31 de marzo de 2021.

21.2. Por los intereses de mora sobre el capital referido en el numeral 21, liquidados a partir del día 1 de abril de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, de conformidad con la tasa máxima legal permitida.

22. La suma de **\$12.048.981**, por concepto de saldo insoluto que consta en el pagaré objeto de recaudo, correspondiente a las cuotas del 30 de abril de 2021 al 28 de febrero de 2024.

22.1. Por los intereses de mora sobre el capital referido en el numeral 21, liquidados a partir del día 14 de abril de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, de conformidad con la tasa máxima legal permitida.

Segundo: Notificar esta providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: Advertir a la parte ejecutada que a partir de la notificación cuenta con 3 días para interponer recurso de reposición contra esta providencia, 5 días para pagar y 10 días para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes.

Cuarto: A la presente demanda ejecutiva imprímasele el trámite dispuesto en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso.

Quinto: Reconocer personería para actuar en el presente asunto a la profesional del derecho Eliana Saavedra Carvajal C.C. No. 66.803.272, T.P. No. 138.051, conforme a las facultades conferida para ello.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE LA UNION-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0cfc0665a45197d340a5322c2796e573445051f916922dd053add947704fd048

Documento generado en 14/04/2021 04:42:59 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**